



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDP/A

Paimas, 31 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 214-2024-MDP-UND.REC.HUM/TNA, de 31 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; e Informe Legal N° 759-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, de 31 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General [en adelante de la LPAG], establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal que establece, el Principio de legalidad; según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además en el artículo 39°, señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 43° de la citada norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo especializado y ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; estableciendo en su artículo 5 que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1023 señala que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno, promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño.

Que el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; asimismo, el artículo 22° de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDP/A

citada Ley indica que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, de acuerdo con el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, la Gestión del Rendimiento es un Subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que el artículo 28° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el Titular de la entidad ejerce, como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad, entre otras responsabilidades, la de asegurar que se lleve a cabo el proceso de gestión del rendimiento en la entidad; disposición que respecto a la condición de Titular es concordante con el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, al señalar que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Contraloría General de la República; en tanto que, el artículo 29° del citado Reglamento General, dispone que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 37° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el citado Reglamento y que la evaluación de desempeño se realice anualmente; correspondiendo que el Titular de la entidad apruebe, mediante Resolución, el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que la aplicación de este Subsistema se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de la Gestión del Rendimiento que, mediante acuerdo de Consejo Directivo, defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como, que la programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento debe considerar acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, señala que la progresividad de la implementación se refiere al aumento sucesivo de entidades que implementan el Subsistema de Gestión del Rendimiento de acuerdo a la normatividad vigente; estableciendo que a partir del año 2022, la progresividad aplicable para el Subsistema de Gestión del Rendimiento, para el caso de organismos constitucionales autónomos como es el caso de la Contraloría General de la República, se encuentra sujeta a evaluación de acuerdo a la implementación de cada ciclo anterior;

Que, mediante Informe N° 214-2024-MDP-UND.REC.HUM/TNA, la Unidad de Recursos Humanos; señala que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 333-2024-MDP-GR, del 27 de diciembre del año 2024, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, y en el marco de la aplicación de dicha directiva, le hace llegar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEL AÑO 2025, el mismo que forma parte del presente informe; para su aprobación mediante documento resolutivo;

Que, mediante Informe N° 759-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: *"Resulta procedente aprobar con Resolución de Alcaldía el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEL AÑO 2025, de la Municipalidad Distrital de Paimas."*;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDP/A

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEL AÑO 2025, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, ejecute el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (Ciclo 2025) en la Municipalidad Distrital de Paimas, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFIQUESE la presente Resolución conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan. Asimismo, disponer a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
[Firma]
Lic. Rudy Gilbert Paredes Castañón
ALCALDE

